

EXPEDIENTE: DLT.0014/2018	CAROLINA DOMINIQUE HERNANDEZ ALVAREZ	FECHA RESOLUCIÓN: 12/11/2018
Sujeto Obligado: ALCALDÍA IZTAPALAPA		
MOTIVO DE LA DENUNCIA: Posible incumplimiento a la Ley de Transparencia		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente		





DENUNCIANTE: CAROLINA DOMINIQUE
HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN
IZTAPALAPA (HOY ALCALDÍA
IZTAPALAPA)

EXPEDIENTE: DLT.014/2018

Ciudad de México, a **doce de noviembre de dos mil dieciocho**.- **VISTO**: el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que: por auto del **quince de octubre de dos mil dieciocho**, se previno al denunciante para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo atendiera el siguiente requerimiento:

- *Aporte las pruebas correspondientes, que considere necesarias para acreditar el incumplimiento que por esta vía pretende denunciar.*

El término de **tres días hábiles** concedido al denunciante para desahogar la prevención, transcurrió **del veinticinco al veintinueve de octubre de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido por los artículos 74, 76 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la denunciante para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de **quince de octubre de dos mil dieciocho**, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento.- En consecuencia, con fundamento en el numeral 2, último párrafo, del Apartado **VI PROCEDIMIENTO**, del *“Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos al denunciante y **SE DESECHA** la presente denuncia citada al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la



DENUNCIANTE: CAROLINA DOMINIQUE
HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN
IZTAPALAPA (HOY ALCALDÍA
IZTAPALAPA)

EXPEDIENTE: DLT.014/2018

Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.- **Notifíquese el presente acuerdo al denunciante a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DVD/EIMARETT